

EL MUNICIPIO VASCO EN LA HISTORIA

POR D. ARTURO CAMPIÓN,

**PRESIDENTE HONORARIO DE LA SOCIEDAD DE ESTUDIOS VASCOS
EX DIPUTADO A CORTES POR PAMPLONA Y EX SENADOR POR VIZCAYA**

La profesión del agradecimiento, virtud amable que, con sello de oro, la hombría de bien apetecible a todos, roborada, deshizo en humo ante mi conciencia las muchas y buenas razones que me persuadían a no aceptar el glorioso encargo de abrir estas conferencias de la Asamblea Municipal Vasca. De una parte, la complejidad del tema, cuya índole, principalmente erudita, tanto apetece la aportación de múltiples pormenores recogidos a la luz de la más pura crítica, cuanto rehúsa los embelesadores, y amenudo falaces, conceptos sintéticos de la imaginación reconstructiva; de otra y de otras, el alejamiento de mi tranquilo retiro de Iruña, donde todo lo tengo dispuesto para que se produzca la atmósfera intelectual donde respiro los cinco o seis meses de mi vida literaria a la sombra de los seleccionados libros y de las carpetas de notas guías, consejeros, modelos y proveedores míos; la necesidad del descanso, que me prescri-

ben los retardos de mi ideación, los titubeos de mi fantasía, las resquebrajaduras de mi memoria, gritándome imperiosamente «rasga esas cuartillas, quiebra la pluma, sé uno de tantos aldeanos, toma el verde, sal del laboratorio de Fausto y báñate en el rocío de los prados al fulgor crepuscular de la luna..... Sí; las razones para no echarme encima el peso de una disertación difícil eran buenas y muchas, mas no lograron prevalecer sobre lo imperativo de la gratitud. ¿Cómo desairar a la Sociedad de Estudios Vascos que me confería una nueva honra, después de haber colmado, al parecer, las medidas de su benevolencia cuando me nombró Presidente honorario de ella? Alegué, a su tiempo, mis justas excusas, singularmente las que miran a la poquedad de mis fuentes informativas y al abatimiento intelectual que me produce el estío. No las atendieron, pero anuncié, a su tiempo, el desengaño. Por ello, me someto a que mis consocios y el público me rebajen la altísima nota dictada por liberalidad y estimación excesivas.

Os he dicho que el tema «El Municipio Vasco en la historia» era complejo. Quien dice historia, dice movimiento, transformación, relaciones especiales y cronológicas, acciones y reacciones de toda laya: psicológicas, étnicas, religiosas, políticas, culturales, económicas, geográficas; quien dice historia, dice también génesis, orígenes, o lo que es igual, tinieblas tartáreas, en las que alguna vez culebrea el rayo del genio adivinador y amenudo parpadean los fuegos fátuos de la fantasía. El municipio significa la lenta transformación de ciertas cosas privadas en públicas, la difusión del espíritu familiar por un ambiente que le condensa en nuevas formas y le enriquece con nuevos elementos que llevaba en sí suspendidos. Lo que al principio fueron caserías dispersas, agrupación de cabañas, viviendas de pastores, leñadores y pescadores unidos entre sí por los vínculos de la sangre y la mísera comunidad de ciertos intereses rudimentarios. son al fin, recintos con almenas, encrucijadas de callejuelas lóbregas, sonoros colmenas de hombres que de la industria, del comercio y aun de las artes nobles, creadoras de

belleza, sacan, no ya sólo el sustento, sino el regalo de la vida. Hombres de esta o de la otra raza, que les transmitió sus cualidades y defectos, su mentalidad y emotividad propias, pero además, y por encima, ciudadanos de esta o de la otra ciudad o villa, amuralladas las almas por su derecho municipal privativo, pero capaces de levantar las cabezas para atender a las severas ordenaciones de la Historia que la campana del concejo entiende sobre el estrépito de los telares, el martilleo de las fraguas y las bocinas de los navíos atracados en el puerto.

¿Cómo Se efectuó la transformación maravillosa? El estudio nos desentraña la multitud de las causas determinantes y la variedad de sus combinaciones. Después de seriarlas y compararlas, llegamos a convencernos de que el anillo principal de la serie es un factor de orden psicológico. La naturaleza intelectual y moral de aquellos anónimos ocupantes remotísimos del suelo, o sea la calidad de la raza, contiene virtualmente, las posibilidades del ulterior desenvolvimiento. Si les falta el sentido individualista, la firmeza del carácter, la tenacidad en los propósitos, la capacidad de adaptarse al medio ambiente, el arte genial de individualizarse siempre sin despersonalizarse nunca, subirán pocos peldaños de la vida municipal o serán absorbidos por otras comunidades o arrancados por la mano impía de la fuerza. Las demás causas determinantes coadyuvan, contrarían o anulan el proceso evolutivo. No vale lo mismo poblar cumbres y valles de silbosas montañas que feraces y abiertas llanuras; altas mesetas esteparias que orillas de ríos caudales, o costas de océanos tumultuosos; la vera de las trilladas vías de las emigraciones mundiales, que las agrestes guaridas de los auctóctonos, el centro de un País, que su frontera. No vale lo mismo ser invadido que invasor, mantener la pureza étnica que romperla; ser vecinos de naciones pequeñas libres, que de grandes imperios despóticos; retener la ingenua independencia que perderla; emitir ondas culturales castizas, que recibir las extranjeras. Si estas circunstancias y otras influyen directamente sobre la vida municipal y sus modalidades según lo acre-

dita la observación, ¿no es verdad que esa vida es a modo de síntesis histórica y que decir «El Municipio Vasco en la historia», en puridad de términos, casi equivale a «El pueblo vasco en la historia,» e invirtiendo los términos a la historia del pueblo vasco?

Pero el cartel de la Asamblea Municipal Vasca no se propuso que dicho tema fuese explanado vaciándole de su riquísimo contenido. Pensó, lógicamente, que un bosquejo de la historia municipal euskariana era la puerta por donde debía entrarse al estudio de las demás cuestiones propuestas a la competencia de los ilustradísimos conferenciantes y expositores que han de disertar sobre ellas. En una conferencia única como es la mía, sólo cabe el bosquejo de la extraordinariamente compleja materia; yo, tampoco, por las razones que conocéis, lograría levantarme a mayores, y aun el bosquejo podrá equipararse a fotografía instantánea falta de luz. El conocimiento que de mí recibís, en suma, será pálido, pero exacto.

* * *

El municipio es la segunda de las sociedades fundamentales que forman la estructura social. Tiene debajo la familia, encima el Estado, en torno la nación común. Le ampara el derecho privativo suyo; le completa, cuando no le mutila, el derecho público. De la familia le separa paladinamente la nota de la *comunidad*, puesto que el municipio proviene de la comunidad. de los intereses familiares para la prosecución de los bienes apetecibles. La línea que le aparta del Estado es muy sinuosa y contenciosa; hay entre ambas instituciones una frontera move-diza, donde se tocan el poder fuerte y el poder. débil. Establecer la convivencia soportable de ambos denota habilidad política. suma o suerte portentosa. Todos los pueblos han practicado cierta manera de comunidad municipal, pero no todos llegaron al pleno municipio, ni a conservarlo indefinidamente, después. Hijo de la naturaleza humana el sistema municipal se determina

en especies análogas: las semejanzas son capitales y pocas, las diferencias, accidentales y muchas; los retardos y las detenciones en la evolución ordinaria marcan las de mayor bulto.

El municipio es obra del individualismo; éste actúa cuando aun no existe espíritu social, y merece el epíteto de *negativo*, pero también actúa como cualidad propia de cierta naturaleza psicológica determinada, que no excluye la existencia del espíritu social, y es, por tanto, *positivo*. El individualismo negativo explica; por qué los pueblos comienzan su vida social por las formas municipales rudimentarias, y el individualismo positivo, por qué las formas municipales arraigan, florecen, fructifican y crean la unidad superior de la nación. De esto se deduce recatemente que cuanto más individualista sea un pueblo, tanto más dispuesto se hallará a gozar de la vida municipal. El pueblo vasco está caracterizado, según demostré prolijamente hace años, por su individualismo, cumplido *sub especie familia*; ¿habrá, quien se maraville, ahora, de la importancia que los municipios alcanzan en la constitución social, política y administrativa de los vascos?

Al lado de esta causa psicológica inmanente, mi análisis descubre otra del orden físico, cuya gravedad encarecen las consecuencias que produjo. Todos sabéis que por la cresta de los montes euskaros corre la línea divisoria de las aguas; la vertiente meridional es mediterránea, la septentrional, oceánica, Los valles fragosos y las selvas espesas están al norte; las llanuras fáciles, al mediodía. La zona normal de la penetración exótica es el sur. Históricamente sabemos que ciertos territorios llanos de Navarra y Alava fueron reconquistados tres veces por los naturales; la reconquista no evitó que permaneciesen reliquias étnicas y culturales romanas, godas y sarracenas. Lo mismo habría sucedido con los celtas y acaso con los cartagineses. Esto, por lo que hace a las expediciones guerreras conquistadoras; que en cuanto a las influencias pacíficas del comercio, de la industria, del arte, o sea, de la civilización exótica, es evidente, que recorrerían la misma ruta.

La llanura, tempranamente, corrompió y desfiguró el tipo euskaro con sus mestizajes, predisponiéndole a congraciarse con las instituciones y costumbres importadas. En aquellas épocas remotas, el mar de la alta cultura humana era el mediterráneo. El océano rompía sus olas en las costas de la barbarie céltica y germánica, La civilización mediterránea, original en parte y en parte heredera de las civilizaciones africanas y asiáticas, prohió un tipo único de organización política: la ciudad, solemnemente demarcada por el arado sacro, circuida de murallas santas, protegida por su deidad particular. La nación, el pueblo, viven en la urbe que siembra colonias o ensancha los límites de su derecho hasta los más lejanos horizontes. Las conquistas de Roma, son la municipalización romana del mundo.

No se deduzca de mis palabras que yo niego la acometida de innovaciones por la región del norte. El Pirineo navarro reduce la gruesa amplitud de su, mole en un punto que le aproxima considerablemente a las comarcas llanas. Las líneas que parten de San Juan de Pié del Puerto y pasan por Alduides, Ibañeta o Changoa, desde muy remotísimos tiempos abrieron ruta, comparativamente fácil, a la invasión. Por allí afluyeron gentes extrañas e ideas e instituciones nuevas; por allí, la más grande y beneficiosa de las revoluciones, la verdad cristiana, traída en los dulcísimos labios del Galo-Romano Saturnino. Pero ninguna de esas novedades, con ser muchas y excelsas, se refiere directamente a la historia municipal vasca. Al revés, hasta el aspecto exterior de nuestro país proclama la irradiación enorme del tipo clásico de la *Urbs* y su avasalladora fuerza selectiva. Me parece que hay de ello una prueba decisoria. La manera de poblar primitiva, la genuinamente vasca, expresión manifiesta del genio individualista de la raza, es la dispersa. Notad, ahora, que el «caserío», la *borda*, la vivienda aislada, sólo se ven en la vertiente septentrional de las montañas, a donde llegó tarde y tamizada por otras, la influencia mediterránea, mientras que en la vertiente meridional, blanco directo y

duradero del mediterraneo clásico, la población dispersa desapareció absolutamente, sin dejar reliquias de ella, siendo cual si no hubiera existido. Los fenómenos sociales, por naturaleza complejos, dependen siempre de más de una causa; otras habrían concurrido también al efecto, sobre todo, á perpetuar el nuevo estado de cosas, que ha llegado hasta nuestros días por la fuerza del hábito, de igual modo que otras, generales y comunes á las naciones, fomentaron la población aglomerada en la vertiente oceánica, cuyo dominio comparte con la dispersa, combinación armoniosa de lo antiguo y lo moderno.

El Municipio es la comunidad de familias establecida en territorio circunscrito. La horda y la tribu nómadas de cazadores y pastores no le necesitan. La prodigiosa revolución que produjo el conocimiento y aprovechamiento de las plantas cultivables en la época neolítica, creó la vida estable de las familias y abrió los comienzos de las futuras instituciones municipales. La arqueología prehistórica nos enseña que los hombres neolíticos agruparon sus viviendas en cortas aldeas y emprendieron obras que pedían vigorosos y coordinados esfuerzos colectivos: la construcción de dólmenes, por ejemplo. Dichas estabilidad, convivencia y coordinación presuponen cierta organización municipal. Las ventajas de la defensa obtenidas por el mayor número de defensores, aconsejaron la formación de aldeas: así lo publican los palafitos o viviendas lacustres. El Vasco, de indubitable extrirpe neolítica, si practicó la población de familias aglomeradas cuando los hombres y las fieras—casi iguales entónces y aun hoy día—centuplicaban los riesgos del aislamiento, apenas rayaron días más bonancibles, hubo de retornar a su genuino individualismo de la morada particular, a honesta distancia de vecinos. Pero la multiplicación de familias pobladoras, el enrarecimiento de tierras apropósito en el contorno de los «caseríos» matrices—la emigración de familias sueltas a otras comarcas fué peligrosa, pues reinaba en todas partes la animadversión al forastero—y el florecimiento de los instintos sociales, instauraron un nuevo sistema de morar: el agrupamiento

de caseríos, a la sombra bendita del templo, y nacieron las, ante-iglesias, o aldehuelas, transacción entre el espíritu del caserío y el de la urbe. Pero los refractarios se aferraron a su «espléndido aislamiento», heredado de los más remotos progenitores. Siempre admiré, a los hombres, que contra viento y marea, ni inclinan la cabeza ni doblan el espinazo. El «baserri-tar», el «bordari» ha resistido impávido los saetazos de cien revoluciones civiles y sociales; representa una cosa sublimemente anacrónica: el tipo vasco pre-municipal.

No han llegado á nosotros noticias del sistema municipal vasco-antiores al siglo XII, pasado muy próximo en el estudio de pueblo tan multimilenario. Dejo aparte, naturalmente, la fundación de municipios romanos que territorios baskónicos próximos al Ebro, vieron: nuevos capítulos de la expansión de Roma. Acaso servirían de precedente y aun de modelo. Ignoramos la época, cuanto más las fechas, de la creación de las ante-iglesias y aldeas sueltas, donde dió sus primeros vagidos la vida municipal. Estas comunidades eran, esencialmente, agrícolas. Las necesidades de sus moradores se cubrían con recursos propios, sacados de la agricultura y de la ganadería, cuyos productos manipulaban y transformaban los humildes, pero hábiles, artesanos del lugar. Es el régimen a que viven sometidos, con admiración de muchos, los aldeanos de Sajonia, cuyas necesidades son harto más delicadas y complejas que no las de los vascos aludidos. Hasta época muy reciente los industrioses habitantes de los valles navarros de Ronkal, Sarasaitzu y Ayezkoa nada de lo que a las necesidades corrientes mira, importaban de fuera: trajes, utensilios, vasijas, aperos, alimentos,—excepto el vino,—ostentaban marca doméstica. Y era de verlos presentarse en cualquier sitio, robustos, sanos, limpios y airosamente vestidos.

Las pocas necesidades de las aldeas y anteiglesias no podían suscitar árduos problemas de administración municipal; construcción y reparación de abrevaderos, edificación y mantenimiento de puentes rústicos, aperturas de veredas, aprove-

chamientos forestales, protección de los árboles frutales y de los sembrados, regulación de los pastos. El instrumento de las obras de índole pública era la prestación personal, el «auzo-lan» o «auzalan» que aun perdura con su nombre arcaico. ¿Quién administraba, quién regía esos intereses comunes? Los interesados mismos, el «Batzarre», el llamado Concejo abierto. Ese «batzarrre» o Concejo; ¿poseería su poder ejecutivo, o si la palabra suena demasiado solemnemente, su delegado o agente ejecutivo? Sobra la duda. Dicho agente recibió distintos nombres, según las comarcas; en Navarra, al parecer, le llamaron «majorinus», mayoral, de donde se derivó la voz «merino», y más generalmente «buruzagi», hasta que les suplantó en todas partes el arábigo «al-kaddi» «alcalde».

De que los Concejos abiertos o universidades fueron la primera forma municipal de nuestra tierra, mientras no les sustituyeron los cerrados o Regimientos, «los cuáles sólo pueden lo que todo el pueblo junto» según Bobadilla (Política para Corregidores, etc., cit. por los Sres. Múgica y Echegaray, Villafranca de Guip. p. 76), parece verdad firmísima, porque subsistieron con los Ayuntamientos, de época moderna y fechas conocidas. Los asuntos granados eran de la competencia del Concejo abierto; los corrientes, del cerrado. El periodo de transición fué desigualmente largo. El siglo XVI contempló el afianzamiento del nuevo régimen. En Navarra sobreviven algunos concejos abiertos, denominados simplemente Concejos.

Compendiare en una frase la naturaleza política del Concejo: es una democracia directa, que por motivos y causas varias se irá mudando en democracia representativa. La palabra democracia no ha de entenderse a la moderna; en su acepción vulgar, derivada del concepto *a priori* de la igualdad natural de los hombres, y como desposesión de los de arriba proseguida por los de abajo, Fluye de cierta homogeneidad del estado social, o mejor dicho, expresa la falta de clases hondamente diferenciadas por el derecho público, consuetudinario o escrito; de clases cuya superposición jerárquica la estabilizan estatutos entre sí incomu-

nicables. Así, las diversas categorías que el libre movimiento de las fuerzas sociales produce, esa democracia las acepta, y las trueca en instrumentos de su actuación; de suerte que nacen oligarquías locales, cabezas regidoras de la comunidad. Dicha democracia, ni aun entendida restrictivamente, es común a todos. los territorios baskos; impera sobre Bizkaya y Guipúzkoa; pero Alaba, y Navarra singularmente, poseen instituciones que le son contrarias y opuestas.

Diré algo del Reino pirenaico. Allí existe un estado social complicadísimo. La base del señorío es la tierra, repartida entre el rey y los reconquistadores de ella que militan debajo de sus banderas. La soberanía se fracciona; el territorio navarro se lo disputan las jurisdicciones real, eclesiástica, señorial y popular. Allí la condición de las personas se asienta sobre la desigualdad de honores, derechos y deberes; allí, siervos de la gleba, villanos, *aixaderos* o jornaleros, ruanos, francos, infanzones de abarka; allí un cuerpo de nobleza sólidamente trabado, subdividido en clases de distinto nombre, con exenciones, privilegios y prerrogativas especiales, y comunes a todos; allí nobles de linaje, de solar y de carta, nobleza esta última otorgable a los individuos, a los pueblos y a los valles, aun populosos. Lo más opuesto a la democracia parece, a primera vista, los señoríos. Nada le hace; dentro de sus concejos alienta el espíritu democrático. La razón es clara. Los señoríos navarros eran agrícolas; villano sonaba lo mismo que labrador. Excepto el señor, los moradores eran iguales jurídicamente, y su condición económica tampoco podía ser. notoriamente desigual. Los derechos del señor estaban estrictamente regulados por la costumbre, que aun contra ley ha tenido fuerza obligatoria en Navarra. El señor cobraría sus pechas, nombraría alcalde, administraría justicia, cazaría en sus campos y bosques, pescaría en sus ríos, otorgaría sus permisos de cortar árboles y roturar terrenos, y ejercería sus derechos dominicales como un simple propietario de ahora, con el cual mantiene más puntos de semejanza que lo que se imaginan los detractores sistemáticos del régimen feudal. Pero en las cosas

exclusivamente atañentes a la vida particular y a los particulares intereses de los pecheros, ni entraría ni saldría, como ni entra ni sale el propietario moderno en las cosas e intereses particulares de sus terratenientes. Los villanos redimieron, poco a poco, las prestaciones feudales y sustituyeron las pechas especiales por la pecha tasada o única: prueba de que ellos se enriquecían a la vez que los señores se empobrecían: Los consejos de la religión, el crecimiento del bienestar, la suavización de las costumbres, el ejemplo de los reyes, ávidos de ganarse la voluntad popular, y el interés bien entendido de los señores de no hacer de peor condición a sus pecheros, de la que gozaban los de la Corona, templó las bárbaras asperezas del feudalismo primitivo e igualó en todo el Reino el estatuto de los labradores. Los lugares de «señorío» poseyeron Concejos y la evolución de éstos describió la misma curva poco más o menos, que los restantes de Navarra.

El Concejo abierto convenía maravillosamente á comunidades de corto vecindario, de contextura poco menos que hornogénea, donde toda la diferencia social entre los moradores consistía en la posesión de un rebaño algo mayor ó en el cultivo de mayor número de yugadas ó peonadas ó en la cualidad de patrón de lancha ó piloto, si, nos las habemos con aldeas marítimas. Corto el vecindario, fácilmente se congregaba la democrática asamblea de los varones concejantes, y de sus viudas, en no pocos lugares, á toque de campana o de bocina, sirviendo de Casa Consistorial el pórtico de la iglesia, el cementerio, ó la sombra de algún árbol frondoso. Las normas de las deliberaciones y acuerdos se sacaban de la tradición y de la costumbre, adaptándolas á las mudanzas del tiempo. Allí todo se practicaba de viva voz; probablemente ninguno de los congregados sabría leer ni escribir. Los archivos estaban en la memoria de los viejos. Mientras el estado social experimentó leves alteraciones, el régimen del Concejo se perpetuó, sustancialmente inmutable. El aumento de la población trajo consigo la dificultad de reunirle con la frecuencia necesaria, de lograr la asistencia de la mayoría

siquiera de los concejantes, y una vez lograda, de impedir que la junta fuese tumultuosa y propensa á facciones y banderías. La ruptura de la antigua homogeneidad económica con el establecimiento de artes y oficios nuevos, creadores de intereses no de continuo armónicos, recargó de negocios áridos, menos asequibles al común de los entendimientos, el cartel, que hoy llamaríamos orden del día, de la deliberación concejil. Los pueblos salían de su aislamiento y anudaban relaciones mútuas. Instituíanse ferias y mercados donde se vendían y compraban los productos sobrantes; para ir y venir era preciso que hubiese caminos y puentes, suficientemente reparados y seguros, que la vida y los bienes del forastero no experimentasen menoscabo en pueblo ajeno; lo cual no podía alcanzarse sino debajo de la ley de la reciprocidad. Los oficios domésticos, ahora profesionales, al salirse del hogar, acrecían la importancia de la industria, anteriormente reducida al laboreo de los mineros y al trabajo de las ferrones. El comercio inter-regional comenzó por el acarreo de carbones, leña y pescad desde las costas y montañas á las llanuras y tierras adentro, y de vino desde éstas á aquéllas, pero insensiblemente fué multiplicándose el número de las mercaderías cambiadas. La despoblación forestal era tan completa ya en ciertas comarcas de Navarra durante la Edad Media, que cuando las nevadas excepcionalmente pertinaces, impedían la bajada de los montañeses, dichas comarcas padecían graves penalidades que, en parte, remediaban descependo sus viñas, es decir, cegando su principal fuente de riqueza agrícola. El tráfico de acarreo se practicaba penosamente por medio de recuas de mulos. Las muchachas de Eugui y Zilbeti que tres veces por semana, caminando la noche entera, traen carbón á Pamplona, blanqueado por la nieve ó la escarcha de Enero, son las últimas supervivientes de la arriería medioeval. Los mismos siglos nos recuerdan las gallardas mujeres de la costa que venden su pescado lejos del puerto, sin cerrar las leguas de camino.

La complejidad continua de la vida vecinal, no se componía bien con la arcaica sencillez del Concejo abierto y la reforma se

produjo de manera que las nuevas necesidades quedaron atendidas. Hubo un cuerpo electoral, los vecinos; un cuerpo elegido, el Regimiento ó Ayuntamiento y dentro de éste, un cuerpo ejecutivo, compuesto de personas de diferente nombre y número, según los casos, pero revestidos de atribuciones y competencia previamente determinadas; cesó el procedimiento exclusivamente verbal, comenzó el escrito, se nombraron empleados que desempeñaban funciones especiales, desapareció el imperio absoluto del derecho consuetudinario, se redactaron ordenanzas y las sesiones del Concejo se celebraron en Casas Consistoriales. Este es el esquema de la notable reforma, que ni fué sincrónica ni uniforme ni abrazó a todos los Concejos pre-existentes.

Los Concejos abiertos o universidades se perpetuaron allí donde las causas apuntadas de transformación obraron débilmente por falta de terreno apropiado. Hubo aldeas cuya población tuvo escaso aumento; que no perdieron su naturaleza de comunidades agrícolas y que tampoco experimentaron cambios notables de nivel económico. Acaso fuera plausible suponer que el individualismo vasco fundamental conservó su mayor rigidez dentro del aislamiento lugareño. Las ondas de la civilización se asemejan en esto a las de los torrentes; redondean los ángulos, embotan los filos y suavizan las superficies: no solamente el reino mineral conoce cantos rodados.

Sea de ello lo que fuere, es indiscutible que los Concejos abiertos sobrevivieron a la época que los vió nacer y desenvolverse y que de sí mismos sacaron el remedio para curar la grave dolencia que ponía en peligro su vida, sin fundir su propia personalidad en una villa grande de nueva planta, poblada o repoblada, según prefirieron otros. La dolencia era la debilidad, en la cual hacían fácil presa los extranjeros y los banderizos; el remedio, la federación de aldeas y la consiguiente formación de un Ayuntamiento común, cabeza y órgano de las unidades municipales federadas. Este sistema llegó a su apogeo en Navarra, pero también le practicaron los demás territorios vascos. Citaré los valles navarros de Esteribar, que federa 31 lugares y Yerri

25, y cuyos núcleos de mayor población, Eugui y Lezaun Cuentan 400 y 300 almas, respectivamente, en números redondos, Otros, p: ej: Baztán, son mucho más populosos: otros, p: ej: Aranguren, bastante menos. Después de Navarra, donde mayor importancia tienen los valles es en Guipúzcoa. Basta recordar los nombres de Oyarzun, Hernani o Urumea, Iraurgi, Mendaro, Marquina, Léniz. En los valles guipuzcoanos se observa que la tendencia secesionista o separatista es más fuerte que no en Navarra; el valle de Oyarzun, p: ej: quedó reducido a unos cuantos barrios; Elizalde, Iturrioz, Alcibar, Ugaldecho. De él se apartaron sucesivamente Fuenterrabía, Irún, Lezo, Pasajes de San Juan, Rentería ú Oreta: del valle de Leniz se segregaron Mondragón y Salinas; por último Escoriaza y Arechavaleta se fueron cada cual —por su lado, llevándose las ante-iglesias que les adjudicaron y acabó el valle su vida. El progreso industrial y comercial de unos lugares con el aumento correspondiente de población y el estancamiento de otros, explican las secesiones guipuzcoanas. En Navarra no ocurrieron tantas rupturas, de equilibrio, capaces de producirla. Las aldeas siguieron siendo aldeas, generalmente y no pretendieron ataviarse con ínfulas de villas separadas.

De Universidades se componían las tres agrupaciones municipales antiquísimas de Guipúzcoa, nombradas alcaldías mayores de Aiztondo, Azeria y Sayaz. Los pueblos componentes gozaban de plena autonomía económica, pero estaban sujetos a una jurisdicción civil y criminal común, la cual les comunicaba cierta consistencia de cuerpo particular que recuerda la de los valles. Las aldeas aludidas eran de realengo y los reyes traspasaron la jurisdicción a personajes de su amistad y privanza que pocas veces moraban en Guipúzcoa, aún siendo naturales de ella. De donde provinieron grave descontento y justas quejas, Porque los Alcaldes mayores, delegaban la jurisdicción regia en tenientes de alcalde que ellos libremente nombraban y destituían, sin atender a otros méritos que tos de la amistad o conveniencia del delegante. Los tenientes daban sus descargos ante el

alcalde mayor: pero, de hecho, resultaban irresponsables; la pauta de su conducta la trazaba el rostro, complacido o enojado, de su favorecedor. Así las Universidades procuraron, con tenaz habilidad, la supresión de las Alcaldías mayores y el disfrute del derecho común, o sea, el de nombrar ellas mismas los oficios de república. Al fin vieron cumplidos sus legítimos deseos.

Referiré brevemente, el caso de Areria, de donde eran Alcaldes mayores, por sucesivos nombramientos, los *Eche-jaunas* de Lazcano. Ejemplares perfectos estos *jaunas* de los malhechores de frontera y de los indómitos y sanguinarios *Aide-nagusiyak*, causaron tamañas y desaguisadas cosas en las aldeas de su jurisdicción, que los miseros aldeanos clamaron en los oídos del Rey. La real cédula de 12 de Marzo de 1461 resume las quejas con las palabras siguientes: «E mientras así fueron los dichos Señores del dicho solar de Lazcano alcaldes de la dicha alcaldía, siempre sojuzgaron e sometieron a los dichos mis vasallos, vecinos e moradores que son de la dicha alcaldía, e les tuvieron tanto apremiados e sojuzgados como si sus propios vasallos solariegos fueran, cohechándolos a los que querían, e facianles otros muchos excesos e agravios e sinrazones, de manera que por ellos fueron tanto opresos e sojuzgados, que ovieron de venir e venieron a su mandar por fuerza e contra su voluntad, con lo cual dichos vecinos de la dicha Areria, que así por las dichas causas los dichos alcaldes tenían a su mandar, diz que volvían ruidos e bollicios e peleas, e ponían muchas discordias en la dicha provincia de Guipúzcoa e hermandad de ella.» El Rey nombró Alcalde mayor a Fortuño de Nunzibay cuando vacó el cargo por fallecimiento de Martín Lopez de Lazcano. Nunzibay no tardó en traspasar su vara a los pueblos y les autorizó a nombrar cada año alcalde que los juzgase. La Junta General de Vergara, año 1469, rogó al Rey se dignase aprobar la cesión y D. Enrique IV dictó la real cédula citada que atiende a la súplica en los siguientes términos: «E por esta presente carta es mi merced e voluntad que la dicha alcaldía de Areria e todos los vecinos e moradores que de ella sean, tengan por sí e sobre sí cabeza e concejo

apartado, e puedan tener e tengan arca común, e sello o sellos de concejo qe hagan fé e probanza en todo e cualquier tiempo o lagar, para lo cual les doy e otorgo licencia, autoridad e facultad e poder cumplido, advocando a mi la dicha alcaldía e ornes buenos e vecinos, e moradores desde aquí adelante para siempre jamás, pongan e puedan poner en cada un año el día de San Miguel de Septiembre o otro día, cual ellos quisieren, alcalde o alcaldes cadañeros, os cuales tengan mero mixto imperio e jurisdicción alta o baja, civil e criminal,.... puedan el dicho día en que así pusieren alcalde o alcaldes, ponerprebostes, e jurados, e regidores, e otros oficiales cualesquier cadañeros o en cada un año..... E demás desto es mi merced e voluntad que el dicho concejo, e alcaldía e todos los vecinos e moradores de ella sean aforados e vivan e se rijan por el fuero de la villa de Sant-Sebastián.....» (Gorosabel, *Noticia*, II, 143-144-145).



La cédula de D. Enrique IV acabada de extractar, nos enseña cómo los reyes, por los títulos de su soberanía propia, intervenían directamente en la organización municipal del país vasco. Este ejemplo nos guía de su mano a penetrar en el estudio de la parte mejor conocida y documentada que abraza mi conferencia y sirve de trabazón lógica entre los dos capítulos principales de ella. Hasta, ahora hemos disertado acerca de las sociedades municipales, de formación espontánea, las cuales, bien pudieron, en determinados casos, recibir del poder público retoques, complementos y garantías, más no le debieron la existencia. Desde aquí adelante se van a presentar delante de nuestra vista verdaderas creaciones del poder real, de quien reciben cartas escritas, comprensivas de derechos, franquezas, privilegios y exenciones, cuantitativa y cualitativamente enumerados, y a veces el nombre de pila mismo. Estas. cartas otorgadas, ora se llamen cartas pueblas, ora fueros municipales; ora pueblen de nuevo lugares yermos, ora repueblen lugares desolados o decaídos de

su esplendor primero, propenden a establecer pequeños Estados municipales, cuyo arquetipo resplandece en la clásica Urbe, concepto político fundamental de la civilización mediterránea. Sin duda, las causas generales que en la Europa de occidente —impelían a los monarcas a representar el papel de factores del municipalismo, se habían dejado sentir entre los Reyes de Pamplona y los Señores de Vizcaya, más con todo eso, no daría muestras de espíritu crítico, quien atribuyese a mera coincidencia el caso, por demás curioso, de haber sido los monarcas de la rama aragonesa, pródigos otorgadores de cartas municipales. Recordemos que la Provenza y el condado de Tolosa estuvieron romanizados hasta los tuétanos y que por mediación de Cataluña enviaron los rayos de sus potentes focos culturales al reino de Aragón. Tres nombres de la casa matriz navarra, el de Fortuño Garcés el monje, el de Sancho I Garcés y el de Sancho el Mayor suenan en la historia embrolladísima de los Privilegios a los Roncaleses, monumento insigne de muy venerable antigüedad, pero conocidos por trasuntos relativamente modernos' de diplomas pseudo-originales, rehechos a la luz vacilante de la memoria. El mismo Sancho el Mayor otorgó fueros de población a Villanueva de Pampaneto el año 1032, y durante los días de don Sancho V el de Peñalén encontramos algunos privilegios expedidos por la reina madre D.^a Estefanía y el obispo de Nájera a pueblos de la Rioja: todos ellos son de escasa importancia y los menciono cual pudiera indicar un vigía los primeros fulgores de la mañana. Los tres reyes de la dinastía aragonesa anhelan captarse la voluntad de los navarros, que suspiran por sus monarcas propios, y uno de los medios de que se sirven, es la concesión de fueros y privilegios particulares. La historia ha tomado nota de diez y siete cartas reales emanadas de ellos; son dignas de mencionarse, por su interés histórico y jurídico, los fueros a Ujué y Estella, años 1076 y 1099, de D. Sancho Ramírez; y los de Tudela, Burgo de San Saturnino, Burgo Viejo de Sangüesa y valle de Baztán, año. 1122, 1129 y 1132 de D. Alfonso el Batallador. Este heroico monarca concedió en 1126 la carta de pobla-

ción más antigua de que se tiene noticia en territorio alavés: la de Salinas de Añana.

El rey en esos casos legisla con la plenitud de su soberanía, oído el consejo de los doce Ricos-hombres o de los doce sabios más ancianos de la tierra, cuando aún no se conocían las Cortes, pero siempre atento a la costumbre, límite de la soberanía y al margen de la obra parlamentaria, cuando ya hubo Cortes, sin cuyo pedimento era imposible decretar leyes generales. El fuero municipal es ley, o mejor dicho, privilegio particular, comenzando por los privilegios a los Roncaleses de Sancho el Mayor y acabando por los privilegios a Miranda de Arga, de D.^a Catalina de Foix y D. Juan de Albret, año 1512, coetáneos de la inícuca conquista española. Antes de pasar adelante, he de poner de bulto, que la fundación de villas por los Señores de Vizcaya estuvo supeditada al consentimiento de los vizcainos, porque ellos eran dueños de la tierra y los Señores no poseyeron sino la que se les donó. De este hecho dimanó la diferencia radical en materia de derecho entre las villas; sujetas al poder señorial, y la tierra llana o infanzonada, que se regía a sí propia, fuente de muchas malévolas e ignaras confusiones.

El 'monumento municipal sólidamente cimentado por la dinastía aragonesa le continuaron y remataron gloriosamente con gallardía y liberalidad insuperables los monarcas navarros, que otorgaron más de ciento setenta cartas de población, fueros municipales, privilegios, confirmaciones y mejoramientos, no solamente a pueblos de Navarra, sino de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya. Descollaron entre ellos Sancho Garcés el Sabio, poblador y legislador de San Sebastián, Vitoria, (Gasteiz) y Durango y D. Sancho Sanchez el Fuerte. La extremadamente simplista calificación de rey es que nos legó el punzante espíritu republicano del fabulista griego: reyes—maderos, befa de las ranas, reyes—culebrones, devoradores de ellas, no es aplicable a Navarra. Pocas naciones presentarán una lista de monarcas como la suya, donde el historiador justiciero cesa de grabar epitetos denigrativos e infamantes. A uno de ellos, a Carlos II, le

apellidaron el Malo, y ahora la crítica moderna, desempolvando manuscritos, desentrañando hechos y situando al hombre en su época, harto depravada, opina que mejor se le denominaría el Bueno. Reyes que practicaron una política inconveniente, reyes que gobernaron debajo de mala estrella, reyes que no poseyeron las dotes de mando que a los sucesos de su reinado convenían, sí los conoció Navarra. Pero reyes que le tiranizasen y prosiguiesen la extensión viciosa de su soberanía y contrariasen el desenvolvimiento normal de las libertades políticas y civiles, reyes sobornados por las ambiciones propias y la adulación ajena, reyes de esa laya, no crecieron ni arraigaron entre las breñas del Pirineo. Con una excepción única, confirmadora de la regla general; la de aquel infante castellano de la casa de Antequera, en malhora levantada al trono de Aragón por la sentencia arbitral de San Vicente Ferrer: la de aquel D. Juan II qué degradó la realeza y la entregó al vituperio, a los enconos y a los desacatos de las pasiones políticas, cuando él mismo, dejando de ser el rey de todos, quiso ser el rey de pocos y se encasilló en uno de los bandos contendientes, asegurándole inicua dominación sobre la tierra navarra.

Esta concordancia de la monarquía y del pueblo, que igualmente se observa entre Alava y Guipúzcoa con los Reyes de Castilla y Vizcaya con sus Señores, fué destemplándose, a medida que la Monarquía española, compuesta de reinos y señoríos diferentes, ensoberbecida por su imperial grandeza se obstinó en reducir a estos a cierta unidad política común, asoladora del antiguo régimen. Iniciaron la evolución ‘algunos monarcas de la casa de Austria y la perfeccionaron otros de la casa de Borbón que trajeron consigo de Versalles el espíritu centralista y unitario y la incomprensión y aborrecimiento de las formas federales. Aprovechó habilmente Felipe V,—si el nombre de habilidad cuadra a lo que en suma es abuso incohonestable de la fuerza—para pregonar la doctrina régia de su linaje y la hegemonía de Castilla sobre los pueblos y naciones peninsulares. He aquí las soberanas palabras, extraídas del R. D. de 20 de Junio de

1707 (ley 1.^a lib. III, tít. III de la Novísima Recopilación: «tocandome el dominio absoluto de los referidos reynos de Aragón y de Valencia, pues a la circunstancia de ser comprendidos en los demás que tan legítimamente poseo en esta Monarquía, se añade ahora la del justo derecho de la conquista que de ellos han hecho últimamente mis armas con el motivo de su rebelión; y considerando también que uno de los principales atributos de la Soberanía es la imposición y derogación de leyes, las cuales con la variedad de los tiempos y mudanza de costumbres podría yo alterar, aun sin los graves y fundados motivos y circunstancias que hoy concurren para ello en lo tocante a los de Aragón y Valencia; he juzgado, por conveniente—así por esto como por mi deseo de reducir todos mis reynos de España a la uniformidad de unas mismas leyes, usos, costumbres y tribunales, gobernándose igualmente todos por las leyes de Castilla tan loables y plausibles en todo el Universo—abolir y derogar enteramente como desde luego doy por abolidos y derogados, todos los referidos fueros, privilegios, etc.» La uniformidad, empeño de Felipe V, prosperó, sostenida por las corrientes absolutistas primero, y las revolucionarias después. Luis XIV y la Convención son dos copias del mismo ejemplar. Toda la reforma política del liberalismo redújose a *desplazar* la soberanía, y no cuidó de limitarla. Ahora, trémulo de espanto, alcanza el punto de saturación de sus apostasías cumpliendo menesteres de Celestina entre el caquéctico Estado burgués y el socialismo, inicuo vengador de iniquidades. Las postrimeras víctimas de la uniformidad borbónica, absolutista y liberal, son Alava, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra que con la lealtad, el denuedo y la constancia ingénitas en su raza, defendieron la causa del primer Borbón español. Repetiré las palabras que el continuador de Moret, estampó en la dedicatoria de los *Anales* presentados a las Cortes del Reino: «Llego pues, con ocho Reyes venidos todos de Francia, al tiempo de hallarse congregado V. S. Iltma. en Cortes generales para la jura de nuestro Serenísimos Rey Don Felipe VII (de Castilla V), por quien vuelve a florecer en Navarra la

estirpe regia del ínclito, augusto, valiente y Santo Monarca San Luis, rey de Francia, enlazándose otra vez las Lises con las Cadenas.... Con que puedo dar seguramente a S. I. Iltna. la enhorabuena de tener ya en casa el siglo de oro, y de ver ya a sus cadenas, no sólo doradas, sino de oro macizo, para ser unidas con las Lises.....» La primera corona que los Borbones ciñeron cuándo aun no eran sino rama segundogénita de la ilustre dinastía de los Capetos, fué la de Navarra. No lo olvidaban, no, el buen Padre Aleson y sus buenos conciudadanos.... En la cuenta de servicios que la historia abre a los reyes y a los pueblos, el saldo entero pasará al «haber» del pueblo vasco.

Estudiada someramente, ya que ni el tiempo ni el espacio disponibles se. prestan a mirar el fondo de las cosas, ni a puntualizar, sus pormenores, la influencia personal de los reyes, he de señalar, no menos someramente, las causas que determinaban la conducta de estos. Advertí arriba que las había de naturaleza general y de naturaleza particular, o sea concernientes a los territorios vascos. Realmente, importa poco tirar la línea divisoria entre ellas; las segundas no son causas insólitas, sino puras modalidades de las primeras. Pondré a la cabeza de todas, la razón militar. Los reyes eran los caudillos militares de sus pueblos y estaban obligados a defenderlos contra las incursiones del enemigo. Con este fin, levantaban cuantas villas fuertes podían en las comarcas fronterizas y cebaban la lealtad y entereza de los moradores? recompensa y estímulo a la vez, con la concesión de buenos fueros. En Alava, según opina mi querido y sabio amigo D. Carmelo Echegaray, surgieron algunas como centros de resistencia contra la invasión sarracena y no pocas nacieron a causa de las guerras entre los Reyes de Castilla y de Navarra. Supongo, aunque no poseemos noticia directa 'de ello, que las hubo asimismo contra las acometidas de los godos. con quienes los alaveses, que eran parte de los Vascones, pelearon reciamente, no siempre recompensados por la fortuna. A una desolación de la tierra alavesa, perpetrada por Leutwigild atribuye el Turonense el éxodo de las tribus vasco-

nas que traspusieron los Pirineos y ocuparon grandes llanuras de Aquitania, llamadas después Gascogne, nombre derivado del de Wasconia. Sabemos, igualmente, que los alaveses guerrearon con los reyes de Asturias que intentaban sojuzgarlos; ¿cabe suponer que carenían de villas muradas, a cuyo amparo peleasen? Navarra, dejadas aparte las luchas contra los romanos y los godos, de las que son episodios los asedios de Calahorra y de Iruña o Pamplona, ciudades fuertes ambas, lindaban con francos, castellanos, aragoneses y sarracenos y a la orilla de tan múltiples y peligrosas fronteras, se asentaban villas granadas como Sangüsa, Tudela, Viana, Lerin, Los Arcos, Estella y otras muchas, blanco de los favores de los reyes. Tudela el año 1122 recibió de Don Alfonso el Batallador que la sacó del poder de la morisma, el famoso fuero de Sobrarbe; una de las fuentes legales del Fuero General: decía el rey que sus habitantes disfrutasen de dichos fueros según los tenían los mejores infanzones de todo su reino. Cinco años más tarde, concedió a la ciudad nuevos privilegios y entre estos el fuero llamado *Tortum per Tortum*, «mal por mal», o sea el derecho a tomarse la justicia por su mano según lo expresan las siguientes palabras: «*Insuper mando etiam vobis, ut si aliquis homo fecerit vobis aliquod tortum in tota mea terra, quod vos ipsi eum pignoretis et distringatis in Tutela et ubi melius potueritis, usque inde prendatis vestro directo, et non inde speretis nulla alia justicia*». Pero el tipo más completo de estos fueros de frontera es el de Cáseda, villa limítrofe de Aragón, expuesta a grandes peligros. Los privilegios concedidos son enormes. Citaré los principales: sus habitantes fuesen ingenuos, ellos y su posteridad; los que viniesen a vivir en Cáseda fuesen libres, ellos y sus heredamientos, donde quiera que los tuvieren; quien hiciera algún daño a vecino de Cáseda pagase duplicado valor y 1.000 sueldos al rey; cualquier fiador u homicida que se refugiase en Cáseda fuese libre y si alguno le inquietase pagase 1.000 sueldos al rey y el duplo a los vecinos; si un vecino de Cáseda matare a otro, o a cualquier forastero pagase 30 suel-

dos; pero si el forastero matase al de Caseda; pagase 1.000 sueldos, la mitad para el rey y la otra mitad para los parientes del muerto. Estos fueros, tomados de Daroca y Soria, los concedió Alfonso el Batallador, el año 1129. Las villas más antiguas guipuzcoanas de que se tiene noticia estuvieron situadas en la costa cantábrica y el primer fuero conocido es el de San Sebastián, otorgado en 1150 por Sancho el Sabio; su derecho marítimo, al parecer original, es sumamente importante; el civil y político proviene del de Estella. Siguen por orden de fechas, Fuenterrabía, Guetaria y Motrico, aforadas por Alfonso VIII de Castilla, al fuero de San Sebastián. Las villas que con anterioridad a otras suenan en la historia de Vizcaya, son Durango, punto de enlace de las vías estratégicas del Señorío, Valmaseda y Orduña que atalayan los caminos de Castilla y Bermeo, villa marítima. Valmaseda recibió el fuero de Logroño, de manos del enigmático personaje Don Lope Sánchez de Mena el año 1199; Orduña recibió el fuero de Vitoria del Señor de Vizcaya Don Lope Díaz de Haro el año 1229, y Bermeo el de Logroño en 1236 o 39 del mismo Señor Don Lope y su esposa Doña Urraca. La razón militar de estas fundaciones y concesiones hiere la vista, aunque con esa concudiesen otras, como sucede en la mayoría de los casos dichos y por decir, rara vez atribuibles a una razón única.

Otra razón de los reyes fué la de aumentar la población de sus estados fomentando el establecimiento o el desenvolvimiento de la industria, del comercio, «modo de reforzar los ingresos del tesoro», como diría la jerga político administrativa de ahora. Es razón puramente económica, de sabor muy moderno. Así como a los accionistas de una sociedad industrial cualquiera, lo que menos se les ocurre es parar mientes sobre las consecuencias morales y sociales que producirá la implantación de la tal industria en un recóndito valle de nuestras montañas, ni envidioso, ni envidiado; porque para ellos esa especie de problemas no existe y si alguna vez se plantea, sólo merece la solución del menosprecio: así también, aquellos reyes de la Edad Media,

atentos a multiplicar el número de sus vasallos y la cuantía de las rentas reales, no se detuvieron ni delante del arriesgadísimo arbitrio de aplicar el sistema colonizador, trayendo gentes extranjeras, con el cebo de fueros favorables, a morar entre los naturales. Porque comunmente esos inmigrantes venían de Francia les llamaban francos y franquezas a las ventajas de que disfrutaban. Estos vocablos con el tiempo perdieron su sentido estrictamente etimológico. Ejemplo que escusa alegar otros, por que a todos les aventaja; por su intensidad dramática, nos le ofrece Pamplona, villa libre de todo servicio real y enteramente exenta de todo pedido del rey mucho antes de los días de don Sancho el Mayor, y sólo dependiente de la Santa Iglesia Catedral. El año 1129 el rey don Alfonso el Batallador, erigió una población de francos en el llano de San Saturnino de Iruña, concediendo a todos los que la poblasen el fuero, de Jaca. El rey, por proteger a los inmigrantes, prohibió que en ninguna de las poblaciones de Iruña se construyese muro torre ni fortaleza contra la nueva, y que si los construyesen, los resistiesen aquéllos con todas sus fuerzas. Pero la prohibición no fué recíproca y los naturales opusieron murallas contra murallas y almenas contra almenas. Por evitar pendencias, prohibió el rey que poblase entre los francos ningún navarro. Las reyertas, las enemistades, las discordias dimanaron totalmente de la vecindad. El elemento vasco de la Navarrería, muy denso, experimentó una reacción racial enorme. Los nuevos pobladores, y los antiguos se odiaron a muerte. Vivieron en perpetua guerra doméstica y civil, hasta que la Navarrería fué exterminada, a hierro y a fuego. Tengo la lista de todos sus habitantes y las noticias que contiene merecen algún comentario. Los apellidos, excepto los pocos que indican oficio como zapatero; barbero, bastero, hortelano, pastor, expresado por el vasco «arzaya», son nombres de los pueblos de la cuenca pamplonesa, en su mayoría; este dato nos descubre que ya entonces la ciudad atraía al aldeano, de suerte, que sin la inmigración rural, la ciudad se habría despoblado. Hecho conocido de los sociólogos que ven su inexorable aplicación dentro

de las urbes modernas, demuestra el poder destructivo de éstas, a pesar de su flamante higiene y de sus enaltecidos progresos. Pocas familias rurales pasan de tres generaciones despues de trasplantadas: las ciudades son los jardines de la mortandad. La población vasca de Pamplona se dedicaba a la agricultura. La industria, el comercio y las artes moraban en el barrio franco, cuyos moradores llevan apellidos provenzales y gascones. En el recinto del antiguo Burgo de San Cernin trabajaban y traficaban los gremios de zapateros, pellejeros, tejedores, carniceros, mercaderes, bolseros que han perpetuado su recuerdo en los nombres de calles de la moderna Pamplona, situadas dentro de el. La ciudad antigua poseyó una calle de la Mulatería, que se refiere al tráfico de los arrieros, acarreadores de leña, carbón, pescado, vino, y acaso una calle de la Tejería, pues la moderna de este nombre se asienta en terreno de la ciudad. Francos propiamente tales o sea originarios de Francia, los recibieron varias poblaciones de Navarra y aun de fuera del reino, como San Sebastián; pero el arbitrio de traer gentes extranjeras le usaron los reyes y señores excepcionalmente, prefiriendo provocar la concentración de los naturales en villas determinadas al calor de' los privilegios, franquezas y favores concedidos.

Otra razón de los reyes—y es la tercera—fue la de contrarrestar la prepotencia de los nobles con los frenos de una clase de origen popular, naturalmente enemiga del feudalismo y de la supremacía nobiliaria. Dicha clase es la burguesa, formada por el comercio, la industria y las artes, que en unas naciones como Inglaterra, se unió a los nobles contra los reyes, y en otras como Francia y España, a los reyes contra los nobles. La combinación inglesa, resultó más favorable a la causa de las libertades políticas, pues vencedores los reyes, acabaron por anular a los burgueses y establecer la monarquía absoluta, En Vizcaya y ¿Guipúzcoa no arraigaron las instituciones feudales, pero no puede negarse que sus *Aide-nagusiyak* o parientes mayores, aunque su poder dimanase dela hacienda,. de los lazos del parentesco, de la influencia del patronato y de las reminiscencias

del estado tribal, a modo del poder de los ricos-hombres de Navarra, no puede negarse, digo, que los *Aide-nagusiyak* presentan muchos rasgos de semejanza con los señores feudales, por su espíritu anárquico, su afición a las ligas, sus pasiones violentas y su menosprecio de los débiles y del sosiego público. Las guerras atroces de los gamboínos y de los oñacinos coadyuvaron a la fundación de villas y al mero agrupamiento de la población, de donde irradió un sano espíritu democrático que fué a modo de ambiente mortal, para las ya anacrónicas disensiones banderizas.

La importancia social de la burguesía, tarde o temprano había de traducirse en influencia política dispuesta a recabar la mayor plenitud posible de vida municipal, para los pueblos y villas, cuna de ella.

No obstante, estimo exajerada la opinión del gran historiador Thierry traída a cuento por el señor Echegaray en su hermosa obra «Las Provincias Vascongadas a fines de la Edad Medias. Afirma el autor francés que en la mayor parte de las cartas comunales de las villas de la Edad Media, no se puede atribuir a los reyes otra cosa que el protocolo, la firma y el gran sello; evidentemente las disposiciones legislativas son obra de la misma comunidad. Tan absoluta afirmación no se compagina con multitud de casos que nos ha trasmitido nuestra historia: lo cual no quita que la hipótesis de Thierry pueda ser cierta en otros casos. Indudablemente el rey antes de escribir el fuero se enteraría de las necesidades de quienes habrían de recibirlo; aun no se legislaba, como ahora, por imitación y traducción. Y como las condiciones de los pueblos eran entre sí muy semejantes y la estructura social] muy homogénea, las cartas municipales de unas villas fácilmente se comunicaban a otras. Euskaria poseyó hasta cinco o seis fueros municipales matrices o ejemplares los cuales o se concedían sin mutación a las villas o prestaban sus disposiciones a otros de nueva planta: los que denomino ejemplares son el de Sobrarbe, el de Logroño, et de Estella, el de Jaca, el de San Sebastián, el de La Guardia y algún otro,

Los fueros dotados de mayor fuerza difusiva, eran los que contenían ventajas mas estimadas. El fuero de Logroño con adiciones y modificaciones ha de considerarse como el derecho municipal común de las villas vascongadas; el de San Sebastián se extendió por fas poblaciones de la costa. A veces los habitantes pedían al rey que les otorgase este o el otro fuero, o el rey, espontáneamente, queriendo hacerles bien, se les concedía. El caso primero es el de los tudelanos, según declara el Batallador en su privilegio de 1127: *dono et confirmo vobis fueros bonos quales vos mihi demandastis*; el segundo, el caso de don Sancho el Sabio en San Sebastián, que usa las siguientes expresiones... *Placet mihi libenti animo et spontanea voluntate quod dono et concedo vobis et sucessoribus vestris bonos foros et bonas costumes... Similiter dono et concedo... Similiter volo et dono...* Expresiones análogas usó doña Maria Díaz de Haro cuando aplicó el fuero de Logroño a Lequeitio el año 1325: «Por facer bien y merced al concejo de Lequeitio é porque la dicha mi villa se pueda mejor poblar y por voluntad que he de lo llevar a delante, quedo y a vos los pobladores de la dicha mi villa de Lequeitio estos fueros como en este previlegio son escritos. Don Diego López de Haro, al poblar la villa de Bilbao el año 1300, expresó: «Con placer de todos los vizcainos fago en Bilbao de parte de Begoña, nuevamente población é villa que le dicen el puerto de Bilbao». Cierta manifestación análoga a la de «con placer de todos los vizcainos» estampó don Alfonso el Batallador en su concesión de los fueros de Sobrarbe a Tudela: *cun consilio et providentia virorum nostrorum nobilium, et Curie mee qui per Dei gratiam adjuvarevunt me capere Tutellam et alia circumjacentia loca, dono et concedo omnibus populatoribus in Tutella et habitantibus in ea... illos bonos foros de Superabe...* «Carlos el Noble declaró que antes de dictar el Privilegio de la Unión de Pamplona celebró madura deliberación con las gentes de su gran Consejo.

¿Los parajes donde se fundaban las villas eran parajes desiertos? Así pudiera darlo a entender el verbo poblar y su deri-

vado población que al hablar de estas cosas usan-los documentos y los comentaristas, y efectivamente así lo han creído muchas personas. Pero esta opinión es errónea; esos parajes estaban ya habitados anteriormente, aunque poco, y el fin de los reyes era el de aumentar la población, o el de llevar población cristiana a los lugares conquistados de los moros. Sin aducir nuevos ejemplos, observaremos que el fuero de San Sebastián habla de los hombres *qui populati sint et in antea populabuntur in Sancto Sebastiano*; que el de Tudela distingue entre los pobladores que se establecen y los habitantes ya establecidos: *concedo omnibus populatoribus in Tutella et habitantibus in ea* y el de Lequeitio nombra al Concejo de la villa. Villas erigidas en despoblado no dejó de haberlas; p: ej: Villaro fue edificada «en yermo», según reza su carta-puebla. Otras villas debieron su crecimiento a la agregación de las aldeas comarcanas; p: ej: los vecinos de la tierra de Aranaz el año 1312 acudieron al Gobernador de Navarra diciéndole que en la misma tierra, frontera de los malhechores, había una bastida o fortaleza llamada Cherri, la cual si se poblaba serviría de defensa al rey y al reino, y que la mandase poblar. El Gobernador otorgó un fuero muy ventajoso y en torno de la bastida se edificó la población nueva. El año 1351, el rey Carlos II, considerando que la fortaleza de Echerri «poco valdría si non habeis habitantes et defensores deilla» dictó varias providencias; merece especial mención, la de que todas las pueblas, iglesias, casas y casales de la tierra de Aranaz se deshiciesen, sin que nadie pudiese poblar si no es en la nueva villa de Cherri. El rey fundó el año 1359 la villa de Huarte-Araquil reconcentrando en ella los moradores de once aldeas circunvecinas.

La materia legislativa de las cartas-pueblas y de los fueros municipales, a pesar de su extremada variedad presenta puntos de semejanza que permiten incluirlos en una familia jurídica perfectamente definida. Pueden y suelen contener los más completos: a) Delimitación, a veces, muy puntualizada, del termino jurisdiccional de la nueva villa: b) Enumeración de exenciones

tocante a servicios debidos al monarca, de inmunidades y privilegios de naturaleza personal, pago de pechas y tributos, abolición de malos fueros, concesión de franquicias económicas, ordenamientos de derecho civil, penal, mercantil y procesal: c). Institución de autoridades concejiles y hasta algún rudimento de estatuto, municipal.

Siendo las villas imitaciones de la ciudad-estado clásica, el círculo de su pertenencia jurídica es demasiado extenso para recorrerle. Mas no puedo excusar algunos pormenores referentes a los segundo y tercer miembro de la antedicha clasificación. Explanare la materia por medio de ejemplos: «Os condono todos los malos fueros que hasta hoy día tuvisteis... dono y concedo a vosotros y vuestros sucesores que no acudais a hueste sino con pan de tres días y esto por causa de lid campal, o si estuviere yo cercado... Y que no hagais batalla ni desafío entre vosotros, ni aun consintiéndolo ambos, ni con hombres de fuera aun consintiéndolo los de Jaca... Y si alguno de vosotros fornicase con mujer soltera, con consentimiento de ella, no pagueis.. Y que ninguno de los hombres de Jaca vaya a juicio a ningun lugar, sino es dentro de Jaca» (Fuero de Jaca). «Ningun señor que debajo de la potestad del rey, gobernase la villa, no les haga hurto ni fuerza, ni su merino, ni su sayón tome de ellos cosa alguna contra su voluntad. No estén sujetos al fuero malo de sayonia, ni a fonsadera, ni a abnuda, ni a mañeria, ni abran ninguna vereda, y permanezcan siempre libres e ingénuos. No estén sujetos al fuero de batalla, ni de hierro y agua caliente, ni a pesquisa. Y si por esta causa algun merino o sayón quisiera entrar en casa de algun poblador, que le maten y no paguen homicidio... Y estos pobladores de Logroño tengan absoluta licencia para comprar heredades donde quisieren... Y si necesitan vender vendan donde quieran,. (Fuero de Logroño, año 1095).—«Que ningún navarro ni clérigo de fuera pueda habitar en Estella sin voluntad del rey y de todos los estelleses. Si el marido sorprendiese de noche a su mujer con otro y le matase, no pague caloña. Estas son las injurias por

la que se paga caloña: ladrón probado, traidor, ruin, boca fétida, Castellanos (Fuero de Estella).—«Concedo y ordeno que no pagueis peaje, ni lezda en todo mi reino y dominios... Y que celebreis mercado en el llano de aquella parte de Barañain. Y que ningun hombre venda pan y vino a los romeros, sino es en esta población». (Fuero de San Cernín).—«Igualmente quiero y doy por fuero que las naves propias de San Sebastián, sean firmemente libres e ingenuas, no paguen portaje ni lezda, pero las naves extrañas paguen lezda... Quien trajere pan, vino y carne a la predicha población no pague fezda». (Fuero de San Sebastián). Al Obispo de Pamplona correspondía elegir alcalde de entre tres vecinos que los pobladores fe propusiesen. (Fuero de San Cernin). Los oficios de alcaldío y prebostad de Estella eran añales, sin duda por costumbre, pues el fuero de 1090 nada dispuso. El rey Carlos el Noble, el año 1405, vistos. los estragos que producían las guerras banderizas de Ponces y Learzas, ordenó que dichos oficios fuesen perpetuos, y cuando vacare el alcaldío, juntándose los jurados, los cuarenta y los seis buenos hombres de las parroquias de San Pedro de Larrua, de San Miguel y San Juan, nombren para alcalde seis hombres idóneos de las dichas tres parroquias y escriban sus nombres en unos papeles y éstos en unas pelotillas de cera, y éstas en una vacía llena de agua, y luego llamen a un niño inocente, menor de siete años, y le hagan sacar tres pelotillas, y los tres que salieren nombrados en ellas, acudan al señor rey, para que de ellos elija por alcalde al que bien visto le fuere; De la misma manera sean elegidos los jurados y los cuarenta del Concejo. Los barrios de Pamploma formaban ayuntamientos diferentes con alcalde, jurados y Universidad o Concejo propio; al de la Navarrería se denominaba decena, por el número de sus miembros, y el del Burgo, veintena. A petición de las tres poblaciones, don Carlos el Noble expidió el pacificador Privilegio de la Unión el año 1423, y Pamplona fué desde entonces administrada por diez jurados añales, o sea, cinco del Burgo de San Cernín, tres de la población de San Nicolás, y dos de la Navarrería, ele-

gidos por los diez jurados salientes. El alcalde era único, y le nombraba el rey, eligiéndole de una terna que dichos jurados formaban, según el turno expresado de las poblaciones. Los habitantes del valle de Lana elegían su alcalde. (Carta del año 1281). El Gobernador de Navarra, Enguerrand de Villiers concedió a los de Echarri-Aranaz que un vecino del pueblo fuese almirante (caudillo militar), el cual, les mandase, y no otro alguno; que tuviesen seis jurados y mayores, de ellos dos hidalgos y los cuatro labradores y que estos seis propusiesen al rey añalmente tres buenos hombres, para que de entre ellos eligiese el Alcalde. (Fuero de 1312). Los vecinos de San Sebastián nombraban añalmente su Alcalde y Preboste. El fuero de Lequeitio, trasunto del de Logroño dispone que el Alcalde sea poblador de la villa.

Estos pocos ejemplos demuestran que la organización interna de los Concejos o Universidades difería sobre todo en pormenores. Las cartas pueblas y fueros municipales se combinaron con el derecho consuetudinario. Así se explica que dichos diplomas, cuando fueron expedidos en épocas sometidas al imperio avasallador de la costumbre, carezcan de verdadera materia municipal. El de Jaca, el de Sobrarbe, el de Logroño (salva la mera mención del Alcalde), y otros se encuentran en ese caso. La sociedad comunal, movida por las nuevas necesidades,, inventa las instituciones necesarias para cumplirlas; la costumbre de practicarlas les dá arraigo y las desviaciones inevitables de la costumbre las modifica. La costumbre diversifica primero y unifica después, porque sobre ella actúan las leyes de la imitación. Poco a poco, en Guipúzcoa y Vizcaya singularmente, los Ayuntamientos de todo origen, realengos y populares, Concejos abiertos y cerrados, llegaron a poseer un estatuto muy semejante: no digo idéntico. Aun en la misma Navarra, las diferencias de clases se borraron dentro de muchos Concejos, p: ej: el año 1476 los francos, ruanos e hidalgos de Estella se unieron debajo del mismo Alcalde, borrándose las antiguas denominaciones y aforándose todos al Fuero General. La Ribera, tierra de

conquista, conservó con mayor tenacidad el espíritu nobiliario y aun el año 1840 importantes villas de esa feraz y heroica comarca, mantenían bolsas de insaculación diferente, expresivas de la diferencia de clases.

Los Concejos legislaban por medio de Ordenanzas y éstas suelen contener el sistema electoral preferido para la elección de cargos concejiles. Ya hemos visto las hondas raíces que el procedimiento de la insaculación echó en nuestra historia, porque aquellos modestos, sagaces y bien intencionados legisladores le consideraron como el más eficaz para anular las ambiciones y exclusivismos de banderías. Según nota que me comunicó el señor Echegaray, don José de Churruca le resumió acabadamente en un folleto impreso el año 1821. «El acierto de las elecciones capitulares—dice—dependía de un método mixto de votación y suerte que templaba el juego y la actividad de los intereses individuales, y usando de la expresión de Montesquieu, dejaba a cada ciudadano una razonable esperanza de servir a su patria, Por insaculación e todos los concurrentes, se verificaba la elección de un número determinado de electores, correspondiente al vecindario. Incontinentemente se les recibía a estos por el Alcalde presidente de la acta, el juramento de que procederían en las elecciones sin miramiento a ruegos, parentesco, pasiones ni fines particulares, y solo sí impulsados por la mayor suficiencia de los candidatos, de quienes se formaba una lista por el Alcalde y demás capitulares, y se repartía a los electores.. para su gobierno. Estos elegían individualmente y señalaban en cédulas separadas los que les parecían más idóneos, y repetida la insaculación tantas veces cuantos eran los oficiales elegidos, quedaba electo alcaide el primero que salía en la primera insaculación respectiva a los propuestos para este cargo, y los restantes por su escala de preferencia. En orden al régimen gubernativo municipal, diré solo que dependía exclusivamente en algunas villas del Ayuntamiento reducido, o de los mismos capitulares, y en otras también de éstos, pero con el auxilio y luces de todos los vecinos millaristas constituídos en Ayuntamiento

general con voz y voto en negocios árdulos de interés público. He aquí un bosquejo de la parte más importante de las Ordenanzas municipales adoptadas en los pueblos de las Provincias Vascongadas, o mejor, en los de Guipúzcoa y Vizcaya. Don Pablo de Gorosabel (tomo 2.º de la Noticia de las cosas memorables de Guipúzcoa, p. 189 y sigs), partidario de la implantación de la legislación municipal española, criticó acerbamente las Ordenanzas municipales aludidas. Aun suponiendo que la crítica fuere justa y el remedio español seguro, el señor Gorosabel se olvidó de la verdadera cuestión, de la cuestión de las cuestiones; se olvidó de que el se-dicente remedio lo habían elaborado fuera y nos le propinaban a la fuerza. No somos los vascos tan fátuos que declaremos irreformables e intangibles y perfectas nuestras instituciones, nuestras leyes y nuestras costumbres. Pero queremos reformarlas nosotros. Los sacramentos municipales y de toda clase jurídica, política y social, nos los han de administrar sacerdotes ortodoxos y repudiamos los herejes y cismáticos. Seguimos opinando lo mismo que los antiguos navarros cuando se resistían a la iniciativa parlamentaria del rey: «si fuera cosa buena para nosotros —decían agudamente—ya se nos hubiese ocurrido. El bosquejo histórico del municipio vasco que habeis tenido la bondad de escucharme, a pesar de sus lagunas y escorzos, encarece suficientemente la importancia sin par de esa institución. Alava, Vizcaya y Guipúzcoa le pusieron por sillar fundamental de su Constitución política. Las Juntas Generales eran la representación inmediata de los municipios alaveses, vizcainos y guipuzcoanos: las Diputaciones, el poder ejecutivo delegado de las Juntas. Las Universidades navarras, de número restringido, y por concesión real, constituían el tercer brazo de las Córtes. La efectividad que alcanzaron los municipios en lo pasado, ningun vasco patriota se la regatearia en lo porvenir. Mas ahora paréceme que las cosas se sacan de quicio achicando el problema de la reintegración foral, a un problema de autonomía municipal, declarado, además, de previo y especial pronunciamiento. Me asalta el temor de una

cautelosa maniobra parece como que se desea poner en relación directa de dares y tomares, al Estado impenitentemente unitario y uniformista, y a cientos de municipios sin coesión esencial entre si. Echo menos la unidad orgánica superior. Divide y vencerás, piensa el político; úname y venceré, replica el patriota. Cuando canten en el Mar de los Peligros que nos circunda las sirenas de la autonomía municipal, acordémonos de los municipios vascos, realidad de la historia; de pueblo vasco, realidad de la naturaleza y de esa sublime afirmación espiritual, denominada la nacionalidad vasca, que borraré los errores seculares de nuestro obstinado particularismo.

12 de Septiembre de 1919.

